


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE COLIMA A.C., EN LO SUCESIVO "**EL COLEGIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.C. OMAR EDEL GONZÁLEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**AYUNTAMIENTO DE COMALA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LOS CC. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ Y GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES


I.- De "**EL COLEGIO**":

- A) Que es una Asociación Civil, constituida el 5 de Julio de 1976, mediante Escritura Publica no. 8,029, con domicilio fiscal en Independencia 331, Col. Centro, en Colima, Col.
- B) REPRESENTACION DEL PRESIDENTE, bajo protesta de decir verdad el M.A.C. Omar Edel González Montes declara ser Vicesidente de "EL COLEGIO" y lo demuestra exponiendo la escritura nº 44,157 con fecha 10 de julio de 2018 protocolizada en la notaría 14 del Lic. Rogelio A. Gaitán Gaitán.
- C) Que el Colegio de Arquitectos del Estado de Colima tiene por objeto: vigilar que el ejercicio profesional se realice dentro de los más altos niveles éticos, legales y morales, auxiliar a la administración publica en lo que se relaciona con las actividades profesionales del gremio, ser un cuerpo consultivo y prestar la más amplia colaboración al poder público y con las Instituciones educativas superiores en el ámbito de la rama profesional de la arquitectura, promover e impartir cursos de actualización en temas de interés para sus agremiados y la sociedad.
- D) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Radiodifusión 1265, Colonia de los trabajadores, Colima, Col.

II.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE COMALA":



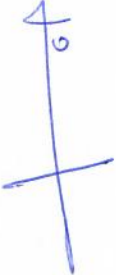
A) Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, asimismo tiene la potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 87, de la Constitución Política Estatal y 2º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.



B) Así una institución pública de gobierno legalmente constituida para ejercer mandato y administración en el período constitucionales 2019-2021, que fue designada por elección popular conforme a las leyes federales, estatales y municipales de nuestro país, y que, en la fecha de 15 de octubre de 2018, dio inicio en pleno ejercicio como administración municipal para el período señalado en supra líneas, cuyo acontecimiento consta fehacientemente, en el acta de cabildo fechada el día 15 de octubre de 2018; con domicilio en calle Leona Vicario número 1, colonia centro, en Comala, Colima, para los efectos de cumplimiento del presente convenio.



C) Que el **C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima; y artículo 32 fracción IX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.



D) Que la **C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ** en su carácter de **SÍNDICO MUNICIPAL**, tiene facultades y obligaciones, de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales así como la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima; y 33 fracciones II y VIII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

- E)** Que el **C. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, en su carácter de **SECRETARIO MUNICIPAL**, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción VII y X de la Ley del Municipio Libre de Colima; y 36 fracción VI del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- F)** Que el **C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA** y la **C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ**, acreditan su personalidad de **Presidente Municipal** y **Síndico Municipal**, respectivamente, mediante el acta de la tercera sesión solemne con fecha 15 de Octubre de 2018, por la que tomaron protesta legal al cargo. El **Lic. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, acredita su personalidad de **Secretario Municipal**, mediante el **Acta No. 01/2018**, de fecha 16 de Octubre de 2018, de la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.
- G)** Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la calle Leona Vicario número 01, colonia Centro, en Comala, Colima, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.

III. De "LAS PARTES":

- A)** Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este Instrumento Jurídico.
- B)** Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- C)** Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "**LAS PARTES**", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "**LAS PARTES**", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES. "**LAS PARTES**" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- 1.- Impulsar las acciones, proyectos e instrumentos en el ámbito de su competencia para promover el desarrollo habitacional y ejecución de programas en materia de vivienda.
- 2.- Establecer las condiciones tendientes a aplicar los planes y proyectos en materia de vivienda.
- 3.- Promover y llevar a cabo proyectos de investigación en el campo de la arquitectura para los profesionistas que así lo deseen.
- 4.- Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés afín para "**LAS PARTES**", así como para terceros.
- 5.- **Intercambio de información.** "**LAS PARTES**" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.
- 6.-. **Asesoría técnica o académica.** Esta colaboración se dará a petición expresa de "**LAS PARTES**" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.
- 7.- **Publicaciones.** Cuando lo juzguen pertinente, "**LAS PARTES**" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **"LAS PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de **"EL INSTITUTO"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo del **"AYUNTAMIENTO DE COMALA"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- A. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- B. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por **"EL COLEGIO"**, al M.A.C.SERGIO ARMANDO DIAZ LARIOS, Presidente del Colegio de Arquitectos del Estado de Colima.
- 2.- Por **"AYUNTAMIENTO DE COMALA"**, al Arq. Ramón Chávez Arellano, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

SEPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan

intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia hasta el 15 de octubre de 2021, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si **"LAS PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio

respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Colima, Colima a los 28 días del mes de febrero de 2019.

POR "EL COLEGIO"

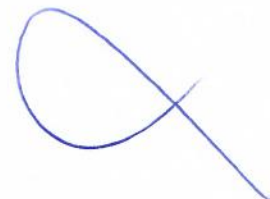
POR "AYUNTAMIENTO DE COMALA"



M.A.C. OMAR EDEL GONZÁLEZ MONTES



C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA



----- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE COLIMA A.C., Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA.-----

POR EL "AYUNTAMIENTO DE COMALA"

C. ESTHER NEGRETE ALVAREZ
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COMALA

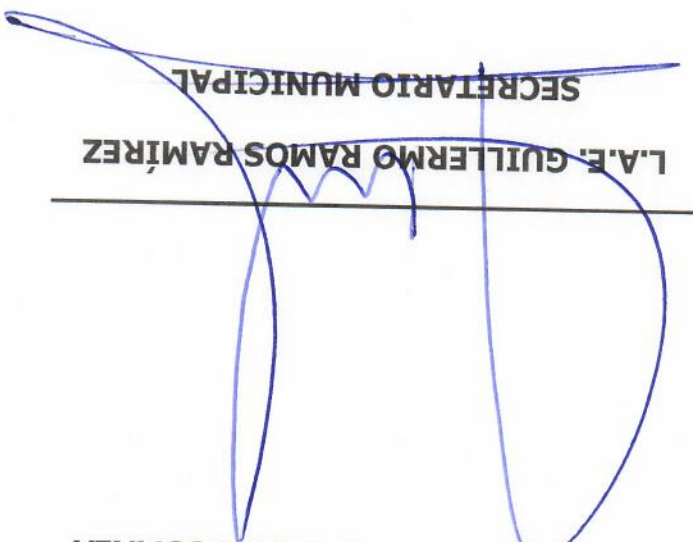


POR EL "AYUNTAMIENTO DE COMALA"



L.A.E. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ

SECRETARIO MUNICIPAL



TESTIGO "EL COLEGIO"

PROF. AUGUSTO SERRAVALLO D.º R.º

